

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN
N° 024-2018/MPMN

Moquegua, 08 de Febrero del 2018

VISTOS:

El Informe N° 0159-2018-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe Legal N° 36-2017/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0027-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 2731-2017-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 2890-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 2067-2017-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 2383-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Expediente N° 11194, de fecha 21 de marzo del 2017, la Sra. Margarita Flores Sosa solicita el Reconocimiento de Deuda al haber laborado en el programa de Ludotecas por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, por el monto total de S/ 2 000.00 soles. Que mediante Expediente N° 11195 de fecha 21 de marzo del 2017, la Sra. Gloria Mamani Mamani, solicita el Reconocimiento de Deuda al haber laborado en el programa de Ludotecas por los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, por el monto total de S/ 2 000.00 soles. Que a través del Expediente N° 19038 de fecha 25 de mayo del 2017, la Sra. Gladys Cutipa Ramos, solicita el Reconocimiento de Deuda al haber trabajado en el programa de Ludotecas, por los 15 días que le restan del mes de diciembre del año 2017, por el monto total de S/ 250.00 soles;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 2383-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2017, indica que se omitieron funciones por parte de la ex Sub Gerente de Desarrollo Social (Sra. Aida Condori Vargas) al no preveer el contrato de las administradas, teniendo por conocimiento la transferencia del Programa Ludotecas Municipal por parte de la Empresa Anglo American Quellaveco; ya que la Ex Sub Gerente en su entrega de cargo manifiesta que queda pendiente sus pagos a cada una de las promotoras por los meses de setiembre y octubre. Asimismo, hace de conocimiento que la entrega de cargo recepcionada por el Ing. Delfo Cuayla Maquera, quien asume la Sub Gerencia de Desarrollo Social por el periodo de noviembre y diciembre del 2016; de la misma manera no realizó la gestión necesaria para el pago de los mencionados periodos a las promotoras. Para tal efecto ambos ex funcionarios recayeron en omisión de funciones;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe 2890-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2017, reitera el reconocimiento de deuda de las 03 Promotoras del Programa de Ludotecas Municipales, por el monto total de S/ 4 250.00 soles, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo para la "Implementación y Operación de Programas de ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el cual detalla de la siguiente manera:



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ADMINISTRADO	MONTO TOTAL	PERIODO
MARGARITA ROSARIO FLORES SOSA	S/ 2 000.00	Setiembre, Octubre Noviembre y Diciembre del 2016
GLORIA MAMANI MAMANI	S/ 2 000.00	Setiembre, Octubre Noviembre y Diciembre del 2016
GLADYS FLAVIA CUTIPA RAMOS	S/ 250.00	15 días del mes de Diciembre del 2016

Que, la Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante el Informe N° 0027-2018-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de enero del 2018, estipula que con la finalidad de cumplir con los pagos de reconocimiento de deuda, emite la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto : Reconocimiento de Deuda 2016
Meta : 088 Sub Gerencia de Desarrollo Social
Fuente de Financiamiento : 08 Impuestos Municipales
Presupuesto : S/ 4,250.00 Soles

Que, en el presente caso nuestra Constitución Política del Perú, parte por establecer en su artículo 23° la garantía de la retribución de la remuneración o, dicho en otros términos, la proscripción del trabajo gratuito que: “Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento”. Por su parte, el primer párrafo del artículo 24° de la Carta Política establece que “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual”;

Que, desde el punto de vista laboral, se ha entendido a la remuneración esencialmente como la retribución por el trabajo en el marco de una relación laboral; la remuneración es uno de los elementos de mayor relevancia en nuestro ordenamiento jurídico, por cuanto la misma puede ser concebida como un derecho fundamental. Asimismo, la remuneración no es sólo, entonces, un elemento que se presenta en el desenvolvimiento del contrato de trabajo, sino también como un derecho de contenido constitucional;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante Informe N° 2731-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2017, reitera el Reconocimiento de Deuda de las 03 Promotoras: Margarita Rosario Flores Sosa, Gloria Mamani Mamani y Gladys Flavia Cutipa Ramos, del Programa de Ludotecas Municipales, por el monto de S/ 4 250.00 soles;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 2383-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, concluye que si existen los medios necesarios que corroboran el servicio prestado por las administradas: Margarita Rosario Flores Sosa, Gloria Mamani Mamani y Gladys Flavia Cutipa Ramos ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mismos que son señalados en los expedientes de las administradas, así como también reconocido y expuesto por la Ex Sub Gerente de Desarrollo Social (Sra. Aída Condori Vargas) en su documento de entrega de cargo, de fecha 09 de noviembre del 2016;

Que, de acuerdo al Artículo 1954° del Código Civil, prescribe que: “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”. Asimismo, de todo lo expuesto precedentemente, se evidencia que la Administración se benefició de los servicios de las tres (03) Promotoras del Programa de Ludotecas Municipales en favor de la Municipalidad; de tal forma se advierte que las administradas Margarita Rosario Flores Sosa, Gloria Mamani Mamani y Gladys Flavia Cutipa Ramos, prestaron sus servicios al Programa de Ludotecas Municipales como Promotoras, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2016. Advirtiéndose, que existen los medios probatorios necesarios que corroboran los servicios prestados, de conformidad con el Informe N° 2383-2017-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, se puede evidenciar que no fue responsabilidad de los Promotores de dicho programa, la omisión al cumplimiento con los requisitos de procedibilidad para la contratación del referido personal; muy por el contrario, resultaría siendo nuestra



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

entidad la que omitió la legalidad a dicho procedimiento, debiendo de continuarse con el trámite respectivo, cuyo fin resulte siendo el cumplimiento del pago por las prestaciones de los servicios; teniéndose en consideración que la remuneración es un derecho de contenido constitucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación de los servicios a favor de Margarita Rosario Flores Sosa, por el monto total de S/. 2 000.00 soles, Gloria Mamani Mamani, por el monto total de S/ 2 000.00 soles y Gladys Flavia Cutipa Ramos, por el monto total de S/ 250.00 soles, conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento:

Concepto de Gasto	: Reconocimiento de Deuda 2016
Meta	: 088 Sub Gerencia de Desarrollo Social
Fuente de Financiamiento	: 08 Impuestos Municipales
Presupuesto	: S/ 4,250.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la sub gerencia de contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento de la Gerencia Municipal, a fin de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar, al haberse omitido el cumplimiento con los requisitos de procedibilidad para la contratación de las Promotoras del Programa de Ludotecas Municipales; para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaria Técnica, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
.....
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración